



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

San Juan, 06 de ABRIL de 2020.-

VISTO:

La Nota elevada por el Secretario Académico Dr. Jorge PICKENHAYN al Rectorado, con una propuesta de emisión de un acto administrativo que permita regular la actividad en cátedras de las unidades académicas, instando a las autoridades de las cinco Facultades y la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, a la adopción de medidas de adecuación al momento presente que se ve afectado por la pandemia de Coronavirus en la Argentina; y

CONSIDERANDO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Presidente de la Nación con acuerdo de Ministros, N° 260 del 12 de marzo de 2020, que dispone la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia de Coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el aislamiento previsto en el ámbito de la Nación Argentina afecta el normal desarrollo de las actividades académicas de la Universidad Nacional de San Juan.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N° 104/20, recomienda a las universidades, en su Artículo 3°, "*...suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo*" reprogramando "*toda la actividad científica o académica tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas*" y suspender transitoriamente "*todas las actividades de extensión que por sus características impliquen*

(Corresponde a Resolución N° **436/2020-R**)



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//-2-

aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.”

Que la Universidad se apresta al inicio de un nuevo ciclo lectivo, con alteraciones en su actividad académica -especialmente inicio de clases, exámenes y vencimiento de condicionalidades- a causa de las restricciones por las medidas de prevención de la pandemia.

Que por efecto de la situación precedentemente señalada no pudo cumplirse el turno de exámenes de febrero-marzo, con la consecuente pérdida de correlatividades necesarias para el rendido de otras materias.

Que por igual motivo no pudieron materializarse concursos para Ayudantías de Alumnos

Que ante la necesidad de preservar las mínimas condiciones educativas que se desarrollan en el ámbito de las cinco Facultades y la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Juan, es conveniente instar a las autoridades de estas Unidades Académicas a adoptar medidas extraordinarias de adecuación a la crisis epidémica originada por la difusión de Covid19.

Que mediante la Resolución N° 2020-12-APN de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se recomienda a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Preuniversitarios, la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando la cursada en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema
(Corresponde a Resolución N° **436/2020-R**)



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//-3-

universitario.

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el comienzo del ciclo lectivo en la fecha originalmente establecida por las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 2º.- Instar a las Unidades Académicas -Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud- a la adecuación del funcionamiento de cátedras bajo su dependencia en los siguientes aspectos:

- Flexibilización en las inscripciones.
- Prórroga de plazos de vigencia de boletas.
- Suspensión de correlatividades en los casos que se estime posible.
- Iniciación de ciclo lectivo con un calendario flexible y abierto, el cual será revisado con responsabilidad toda vez que el devenir de los acontecimientos lo requiera.
- Análisis de los mecanismos, estrategias y esfuerzos institucionales y colectivos posibles para seguir generando acciones que, como las ya emprendidas, posibiliten el derecho al cursado y al estudio y, al mismo tiempo, preservar el bienestar de nuestra comunidad educativa, aprovechando las oportunidades que brinda la tecnología para el acceso a un cursado virtual, a materiales/actividades disponibles on line, autoevaluaciones y evaluaciones del proceso de aprendizaje.
- Previsión de actividades de acompañamiento pedagógico virtual, que propicien el vínculo académico según los mecanismos que cada Unidad académica determine.
- Resguardo de aquellas actividades que por su especificidad y

(Corresponde a Resolución N° **436/2020-R**

)



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//-4-

características requieran de un tratamiento de instancias presenciales y evaluación particular.

- Análisis de estrategias puedan dar garantía de continuidad educativa para que quienes no hayan podido acceder a un cursado virtual.
- Previsión de asistencia y asesoramiento a los docentes que desarrollan su práctica educativa en otros entornos virtuales no incluidos en el SIED UNSJ.
- Inclusión de los sistemas de tutoría en la orientación y acompañamiento de los estudiantes, en las distintas oportunidades que ofrecen los docentes para el desarrollo de actividades.

ARTÍCULO 3º.- Extender la designación de las Ayudantías de 2ª (alumnos) hasta el 30 de junio, excepto en aquellos casos en que el alumno se haya recibido.

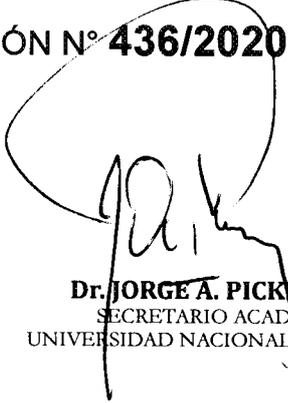
ARTÍCULO 4º.- Analizar los mecanismos que permitan la ejecución de exámenes a distancia para evaluaciones de cátedra, finales y defensas de tesis.

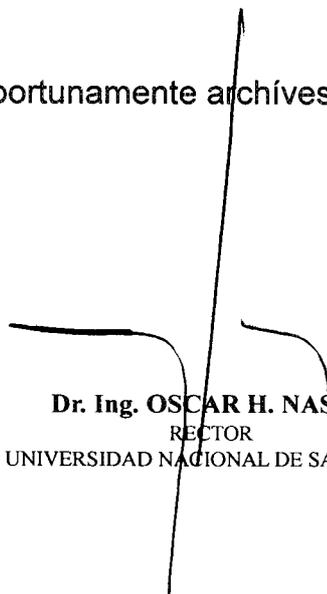
ARTÍCULO 5º.- Cada Unidad, en función de lo que establezcan sus autoridades (Consejos Directivos, Decanos, Directores y autoridades departamentales), verificará las situaciones particulares para emitir reglamentaciones aplicables para la implementación de las carreras de su dependencia.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° **436/2020-R**

U.N.S.J.
LIA


Dr. **JORGE A. PICKENHAYN**
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN


Dr. Ing. **OSCAR H. NASISI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN